

RIVERA

Sin fronteras

CRECIENDO CON
EQUIDAD

DGTT | DIRECCIÓN GENERAL
DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE

CONTRATACIÓN DE UN LOCAL PARA DEPOSITO
DE VEHÍCULOS APREHENDIDOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 31/21

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN UN LOCAL PARA DEPOSITO DE VEHÍCULOS

1.- OBJETO

La Intendencia Municipal de Rivera convoca a Licitación Abreviada para la contratación de un local para depósito de vehículos aprehendidos por la Intendencia de Rivera por infracciones de tránsito, la misma tendrá validez de dos años, sin perjuicio lo establecido en la cláusula siguiente y en la cláusula 14.-

La Intendencia de Rivera realizará una evaluación semestral del grado de cumplimiento por parte de la empresa de los términos y condiciones de la presente Licitación, a los efectos de determinar o no la continuidad de los servicios contratados; sin que ello implique responsabilidad alguna para la Comuna, todo sin perjuicio de lo dispuesto en los procedimientos establecidos en el TOCAF.

Características del local y del servicio:

A) La ubicación del mismo deberá ser en la Planta Urbana de Rivera.

B) Superficie mínima: 900 metros cuadrados techados en una sola planta, o en su defecto en un máximo de dos locales que cumplan con los requisitos estructurales y de funcionamiento necesarios para este tipo de finalidad.

C) El local deberá contar con seguro contra todo riesgo durante la vigencia de la contratación y sus prórrogas. Los derechos del seguro deberán ser cedidos a la Intendencia.-

D) El local deberá contar con cámaras de video vigilancia que abarquen la totalidad del predio en tiempo real. Este requisito será exigible para el adjudicatario al momento de iniciar la contratación, debiendo el oferente declarar su compromiso de realizarlo en caso de no contar su local con las mismas al momento de apertura de ofertas. El adjudicatario deberá mantener el registro de las filmaciones por un período mínimo de 30 días.

El oferente podrá proponer un sistema de seguridad adicional al solicitado, y en ese caso su cotización deberá ser presentada por separado. La IDR tendrá discrecionalidad para contratar ese servicio adicional.

E) Obligatoriamente el horario de funcionamiento y coordinación la IDR será de **12 hs.** diarias, que corresponderá desde las **0:700 am hasta las 19.00** horas, de **lunes a sábado**.

Para ello la empresa deberá disponer de al menos un funcionario por turno en el local.-

-La empresa deberá contar con un sistema informático donde se pueda realizar el registro de los vehículos que ingresan y egresan del mismo, donde se detallará: fecha y hora de aprehensión, características del vehículo aprehendido (chapa, matrícula, padrón, marca y modelo), número de boleta del procedimiento e identificación a través del inspector, del funcionario actuante, debiendo registrarse además cuando se libere (fecha y firma de conformidad del titular del vehículo o quien acredite en forma legal la titularidad del mismo). Todo ello deberá ser compartido en tiempo real con la Dirección General de Tránsito y Transporte (es decir la mencionada Dirección tendrá libre acceso al sistema), y enviar en forma mensual la información actualizada en formato papel. Este sistema deberá estar en funcionamiento dentro de los 15 días hábiles de suscrito el contrato respectivo, bajo apercibimiento de la aplicación de multas por día de incumplimiento de acuerdo a los montos establecidos en la cláusula 17 y/o rescisión del contrato.

La empresa contratada no podrá cobrar ni percibir pagos o cualquier tipo de remuneración por parte del contribuyente. Para los casos en que el titular del vehículo aprehendido tenga interés en retirar el vehículo deberá abonar el importe del depósito en la IDR

2.- NORMATIVA APLICABLE

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

a) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y modificativas.

- b) Art. 8º de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.
- c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).
- d) Decreto 131/2014
- l) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- f) Normas departamentales que refieran a la materia.

4.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5.- PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS

5.1 Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Unidad de Licitaciones tel 46231900 int.138 o al e-mail unidadlicitacionesidr@gmail.com o licitaciones@rivera.gub.uy

Quienes remitan comunicaciones o documentos a dicha oficina en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la ciudad de Rivera y denunciar el domicilio real de todos los integrantes del consorcio. Dichos domicilios se considerarán válidos mientras no se constituyan o denuncien nuevos en su reemplazo.

A los efectos de practicar todas las comunicaciones referidas a este llamado así como las que sean necesarias para la ejecución de la licitación, los oferentes deberán declarar una casilla de correo

La comunicación del cambio de domicilio deberá cumplirse mediante escrito presentado en el expediente de licitación y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

5.2 Aclaraciones y consultas.

Cualquier adquirente de pliegos podrá solicitar a la Unidad de Licitaciones por cualesquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación dirigida hasta 3 días, antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas por la Unidad de Licitaciones así como cualquier información ampliatoria que se estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y, a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los que hayan adquirido el Pliego de Condiciones.

5.3 Plazos. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas.

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que

resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

6.- GARANTÍAS

6.1 Todas las garantías se presentarán en Tesorería Municipal deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

6.2 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

6.3 Las garantías se constituirán a la orden de la Intendencia de Rivera, y podrán consistir en:

- a) Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.-
- b) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- c) Póliza de Seguro de una aseguradora de plaza.-

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Intendencia Municipal de Rivera y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

6.4 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el objeto de la licitación y organismo que realizó el llamado.

6.5 La garantía deberá ser depositada por:

- a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas)
- b) "empresas consorciadas". Las empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones : a) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo, o b) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

6.6 A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración comunicará cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos correspondientes del Código de Comercio.

6.7 Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, tipo de unidad en que se hubiere constituido

6.8 La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a

Intendencia Departamental de Rivera, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

6.9 Garantía de mantenimiento de ofertas

No corresponde en el presente llamado.

6.10 Garantía de cumplimiento de contrato.

Dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por un monto fijo de \$ 100.000 (pesos cien mil) en los términos y condiciones previstos por el art. 64 del TOCAF.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo y condiciones establecidos, la Administración podrá aplicar una multa de 1% sobre el importe adjudicado, por cada día calendario de atraso en cumplir con este requisito.

Transcurrido el nuevo plazo otorgado, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración, iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario, por los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, tomar como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho y, reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la finalización de los servicios, con la previa conformidad de los mismos por parte de la Administración.

La IDR podrá hacer uso de la facultad prevista en el art. 64 del TOCAF y no exigir la garantía y/o aceptar otras formas de constitución de la misma (por ejemplo descuento de facturas).

7.- PROPUESTA

7.1 Las ofertas deberán presentarse por escrito, en original hasta la **hora 12 del día 13 de enero de 2022**. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, éstos deberán presentarse por duplicado.

También podrán aceptarse ofertas remitidas vía fax al tel 46231900/138.-

No se aceptarán ofertas por medios electrónicos ni a través de la página de compras estatales.

7.2 Las ofertas podrán ser presentadas por:

- a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales por sí mismas o extranjeras por sí mismas).
- b) consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorciarse: En aquellas situaciones en que se presente un grupo de empresas, con intención de consorciarse al amparo de los artículos 501 a 509 de la ley 16.060 de 4 de setiembre de 1989, se deberá:
 - b1) suscribir un acta que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle de los servicios que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.
 - b2) incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros

integrantes del consorcio.

b3) designar a uno de los integrantes, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

b4) dejar constancia en el Acta de Intención y posteriormente en el Contrato de Consorcio, que cada una de las empresas y sus representantes serán solidariamente responsables para con la Administración de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.

b5) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas por cada empresa y sus representantes ante el organismo contratante y la no modificación del acta o contrato, sin la previa aprobación de la Administración.

b6) Dentro de los cinco días de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio, con las condiciones aquí estipuladas y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.

b7) Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en este literal, caducarán sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

7.3 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- 1) Oferta
- 2) Justificación suficiente de la representación invocada (cuando sea suscrita por representante que no figure en RUPE).
- 3) Referencias comerciales y/o con organismos públicos.
- 4) Justificar antecedentes en el área licitada.
- 5) Nombre, dirección y teléfono del contacto permanente en la ciudad de Rivera.-
- 6) Documentación que demuestre la vinculación jurídica con el bien propuesto para local.
- 7) Información del local: ubicación, metraje, características, condiciones de infraestructura, etc. Se pueden acompañar fotografías.-

Las empresas deberán declarar en su oferta un correo electrónico en el cual se notificarán válidamente todos los actos relativos al llamado así como a la ejecución del contrato.-

PARA PARTICIPAR DEL LLAMADO EL OFERENTE DEBERÁ ESTAR INSCRIPTO EN EL RUPE Y HABER ADQUIRIDO EL PLIEGO

8.- RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recibidas hasta **la hora 12 del día 13 de enero de 2022** en la Unidad de Licitaciones sito en Agraciada 570, Planta Baja del Edificio Comunal

La apertura se realizará a partir de la hora 12.30 del mismo día en la sala de aperturas de ofertas ante los interesados que deseen participar, pero con restricciones en cuanto a la permanencia en atención a la emergencia sanitaria. También se instrumentará que los oferentes que no concurran puedan presenciar la apertura por Zoom u otra plataforma virtual.

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el acta de apertura.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna

interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados en el expediente licitatorio o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

9.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD

9.1 El local deberá tener las características indicadas en la cláusula 1era.

9.2 El contratista deberá asegurar que el servicio se cumplirá en los lugares, días, horarios y condiciones que establezca por escrito la Intendencia de Rivera. La negativa por parte de los funcionarios de la empresa no será causal que convalide el incumplimiento de lo solicitado por la Intendencia de Rivera, pudiendo ésta aplicar las sanciones que estime pertinentes.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista proporcionar el apoyo que su personal requiera para cumplir con las solicitudes establecidas por la Intendencia de Rivera.

Deberá tener un contacto permanente que estará disponible las 24 horas. Las notificaciones que se le realicen se tomarán como realizadas al adjudicatario. En caso de sustitución deberá comunicarse a la Intendencia de Rivera en un plazo máximo de 24 horas, tal hecho.

9.3 Los servicios ofrecidos deben cumplir con las siguientes características:

I) El adjudicatario dará cumplimiento a las normativas legales que en materia de legislación laboral corresponde a los empleadores, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de dichas normas; su incumplimiento podrá determinar la rescisión del Contrato.-

II) El adjudicatario deberá mantener el local en condiciones durante toda la vigencia del contrato.

III) Deberá mantener vigente el contrato de seguros durante todo el plazo contractual.

9.4 La adjudicación de este llamado es intransferible.

No conferirá a la empresa adjudicataria privilegio ni exclusividad.-

9.5 Una vez adjudicado el llamado, el oferente deberá en un plazo de 5 días hábiles contratar el seguro total contra todo riesgo con derechos cedidos a favor de la Intendencia

9.6 El adjudicatario tiene la obligación de guardar el bien en el local objeto del contrato y de custodiarlo, siendo responsable por los bienes en caso de hurto, pérdida o destrucción de los mismos, con excepción de los casos fortuitos o fuerza mayor.-

10.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

La Intendencia podrá realizar inspecciones previas a la adjudicación y durante la vigencia del contrato.-

11.- COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA

Las empresas deberán cotizar un monto único mensual en pesos uruguayos, por todo concepto. Deberá expresarse con precisión qué tributos comprende o no el precio cotizado. El silencio de la propuesta al respecto, determinará la presunción de que el Impuesto al Valor Agregado y todo otro tributo que corresponda ser aplicado está incluido en la propuesta.

En caso el oferente proponga un sistema de seguridad adicional (como se menciona en el punto D del objeto de este pliego), deberá cotizarlo por separado del precio anterior, en las mismas condiciones.

12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

De no recibirse aquélla en el lapso señalado, la oferta podrá ser desestimada.

13.- COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

13.1 Las ofertas que cumplan los requisitos establecidos en el Pliego, continuarán el proceso de selección, las demás quedarán descalificadas.

Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

1. Infraestructura general propuesta: infraestructura en buen estado: 25 puntos; infraestructura en muy buen estado: 50 puntos.
2. Ubicación del inmueble: inmuebles ubicados dentro del damero central detallado en punto A del objeto del presente pliego: 10 puntos; fuera del damero 0 puntos. En caso de ofertar dos predios, si uno de ellos se encuentra ubicado dentro del mencionado damero, se le asignará 5 puntos.
3. Antecedentes de la empresa: serán valorados especialmente los antecedentes con la Administración y en plaza en el rubro estacionamiento de vehículos en los últimos 10 años. Para ello se realizará la siguiente puntuación: Empresas con antecedentes buenos y mayores o iguales a 3 años: 20 puntos; antecedentes buenos menores a 3 años 10 puntos; sin antecedentes 0 puntos; antecedentes negativos -10 puntos; antecedentes negativos muy severos queda descalificada la oferta.
4. Precio : Al menor precio global de la oferta se le asignará 50 puntos, a las restantes se les restará un punto por cada unidad porcentual de sobre precio.
Se tomará a efectos de la comparación de ofertas solamente el precio por el monto básico de oferta, sin contemplar el precio del sistema de seguridad en caso el oferente proponga ese adicional.

13.2 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

- a) por falta de información suficiente o, a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.
- b) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

13.3 Las ofertas que coticen en moneda extranjera, serán rechazadas sin responsabilidad alguna para la Intendencia.

13.4 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

14.- ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación debe efectuarse a un único oferente;
2. dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes;
3. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y, con otros organismos estatales.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

En caso que, vencido el primer año de adjudicación la Intendencia resolviera no prorrogar el contrato, comunicará tal hecho por escrito a la empresa adjudicataria con una anticipación no menor a 45 días antes de la fecha de vencimiento del mismo.

15.- AJUSTE DE PRECIOS

El ajuste de precios se regirá por el IPC con frecuencia anual, tomándose como índice base el vigente al momento de la apertura de ofertas.

16.- PLAZO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

El depósito de vehículos en el local se verificará dentro de las 24 horas de emitida la orden por parte de la Dirección General de Tránsito y transporte o por la oficina que la IDR determine por comunicación escrita al oferente.-

17.- CONFORMIDAD CON EL SERVICIO.

Los servicios prestados serán controlados por la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien procederá a prestar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo determinado en el presente pliego y las ordenes de servicio que se expidan. Las observaciones se realizarán a través de Órdenes de Servicio, que serán notificadas al contratista.

En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 24 horas, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda.

Para el caso de que el servicio no se preste o se preste en forma deficiente se establece una multa equivalente a la suma de 3 (tres) UR (unidades reajustables) diarias y acumulables.

El contratista será responsable de todos los gastos que por su incumplimiento deba cubrir la Administración.-

18.- CESION DE CREDITOS.

Cuando se configure una cesión de crédito, según el Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del servicio.

19.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- apercibimiento
- multas que oscilarán entre 3 UR y el máximo legal habilitado.
- suspensión del Registro de Proveedores de la I de Rivera.
- comunicación del Registro de Proveedores del Estado.
- ejecución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.
- resolución de contrato (daños y perjuicios).

20.- CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración podrá declarar rescindido el contrato sin responsabilidad de ningún tipo, en los siguientes casos, que se enumeran a título enunciativo:

- 1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2.- Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3.- Incumplimiento del servicio en un plazo máximo total de cinco días hábiles
- 4.- Mutuo acuerdo.
- 5.- Todo otro que suponga incumplimiento del presente pliego de condiciones y ordenes de servicio impartidas.

La mora por el incumplimiento de las obligaciones operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna

21.- En caso de considerarse conveniente para los intereses de la Intendencia se utilizarán los institutos de mejora de ofertas y negociación, establecidos en los términos y condiciones del TOCAF.

22. La empresa oferente deberán tener presente la obligación establecida en el art. 14 de la ley 17.897 (porcentaje de trabajadores inscriptos en bolsa de Trabajo del Patronato de Encarcelados y liberados) y en la ley 18.516 (mano de obra local).

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las leyes 18.098 , 18.099, y 18.251, la empresa adjudicataria estará obligada a : a) respetar los laudos de los Consejos de Salarios con respecto a sus trabajadores y otras obligaciones laborales y previsionales, b) exhibir a la Administración, toda vez que esta lo solicite la documentación que lo acredite; c) a aceptar que la Intendencia pueda retener de los pagos , los créditos laborales adeudados; d) el incumplimiento de todo lo anterior podrá dar lugar a la rescisión del contrato con más los daños y perjuicios .

23-La presente contratación está supeditada a la intervención del Tribunal de Cuentas.